

Séptima.—*Comisión mixta de vigilancia y control*: Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control formada por tres miembros de cada parte y que será presidida alternativamente y por periodos anuales por el Director General del Catastro y por la Directora General de Tributos de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda o por el funcionario en quien delegue cada uno y en la que uno de los representantes de la Administración General del Estado será un funcionario de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designado por el Delegado de la misma. Dicha comisión, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento.

La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

La comisión mixta de vigilancia y control ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En esta comisión se establecerán los formatos necesarios para el desarrollo del intercambio de información.

Octava.—*Entrada en vigor y plazo de vigencia*: El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2009 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. Dicha prórroga se comunicará a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación suficiente para que pueda constatar su adecuación a las circunstancias previstas en el apartado 7 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Novena.—*Mecanismos de solución de controversias*: De acuerdo con lo previsto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz y la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, María Luisa Araujo Chamorro.

**19777** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la realización de la «Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente».

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la realización de la «Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente» en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en función de lo establecido en el punto 2 del Artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, pro-

cede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaume García Villar.

## ANEXO

### Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la realización de la «Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente» en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

De una parte, la Excm. Sra. doña Pilar del Olmo Moro, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, según el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Y de otra parte, don Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

## EXPONEN

Que la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente es una operación estadística recogida en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008 aprobado mediante el Real Decreto 1911/2004 de 17 de septiembre, cuyo proyecto ha sido elaborado conjuntamente por el INE y los institutos de estadística de las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco en el seno de un Grupo de Trabajo creado en 2006 para este fin.

Que la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente está dirigida a las viviendas familiares principales, cuyo objetivo es investigar los hábitos, pautas de consumo y actitudes de los hogares en relación con el medio ambiente, así como estudiar el equipamiento de las viviendas y el uso que hacen del mismo, en relación con los diferentes aspectos del medio ambiente, al objeto de que se puedan formular políticas medioambientales relacionadas con los hogares (ahorro energético, reducción del consumo de agua, separación de basuras,....).

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia estadística de interés autonómico, según el artículo 70.1.29.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por ello, para llevar a cabo la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el INE han acordado establecer el presente Convenio de Colaboración, según las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio de Colaboración*.—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el INE y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a través de su Dirección General de Estadística, para la realización de la «Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente», en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de forma que se atienda, a la vez, las necesidades de información a nivel nacional y las específicas de la Comunidad Autónoma, tratando de ahorrar molestias a los informantes, favoreciendo su colaboración y racionalizando la utilización de los recursos disponibles.

Segunda. *Tamaño de la muestra*.—El tamaño de la muestra con finalidad nacional en la Comunidad Autónoma de Castilla y León es de 97 secciones y 776 viviendas. No obstante para cubrir sus necesidades de información la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León solicita al INE la ampliación del tamaño muestral en 91 secciones y 728 viviendas más. El coste de dicha ampliación correrá a cargo de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Tercera. *Recogida, grabación y depuración de los datos*.—El Instituto Nacional de Estadística realizará la recogida de los datos de la muestra total de la Encuesta en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se realizará mediante entrevista personal entre abril y junio de 2008.

El INE grabará, depurará y validará la información recogida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto de la muestra nacional

como de la ampliación, incorporándose ambas al fichero final de la encuesta nacional.

El INE enviará a la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León, en soporte magnético, en cuanto esté disponible y, en todo caso, siete días naturales antes de la publicación de los resultados nacionales en su página web, el fichero final de microdatos anonimizados de la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta. *Difusión de la información.*—La difusión de los resultados de la Encuesta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se hará de forma coordinada entre la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León y el INE.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realice cualquiera de las partes firmantes, en relación con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hará referencia al presente Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

El INE no proporcionará, en ninguno de sus productos de difusión estándar, información agregada relativa al ámbito territorial de Castilla y León a un nivel inferior al de comunidad autónoma, ya que no se contempla en el diseño de la encuesta elaborado por el INE. Además, la difusión estándar que realice el INE relativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León será la misma que la que realice para el resto de las comunidades autónomas.

El INE podrá poner a disposición de sus usuarios el fichero anonimizado de microdatos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el que no figurará ninguna variable que permita la desagregación inferior a comunidad autónoma.

La Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León, para el ejercicio de sus fines y competencias, podrá difundir resultados estadísticos a un nivel inferior al de comunidad autónoma si así lo estima oportuno a la luz del diseño muestral y los resultados obtenidos.

Quinta. *Secreto estadístico.*—El INE y la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León se responsabilizarán de que toda la información obtenida en la realización de esta operación estadística se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la misma sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León.

Sexta. *Comisión Técnica de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

Por parte del INE:

El Subdirector General de Estadísticas y Análisis y Sociales.  
El Jefe de Área responsable de la Encuesta.

Por parte de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La Directora General de Estadística.  
El Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Séptima. *Financiación.*—La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León financiará el coste económico correspondiente a la ampliación de muestra solicitada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente.

El importe a satisfacer al Instituto Nacional de Estadística por la ampliación de la muestra es de veintinueve mil ciento veinte euros (29.120 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.467A01.64001.0, del Presupuesto de Gastos de la Junta de Castilla y León de 2008.

Octava. *Vigencia y prórroga del Convenio.*—El presente Convenio comenzará a surtir efecto el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos contemplados en el mismo, no estando prevista su prórroga.

Novena. *Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción aplicables.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia

del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, a 30 de julio de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional e Estadística, Jaume García Villar. La Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, Pilar del Olmo Moro.

**19778** RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2007. En la Orden se establece la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se autoriza a realizar subastas especiales adicionales, no incluidas en dicho calendario anual.

En esta última parte del ejercicio, debido a la crisis de confianza generada por la evolución que registra la economía y que, entre otras consecuencias, ha deparado en un desvío de la inversión hacia los activos de alta calidad crediticia, ha surgido una fuerte demanda de los valores de la Deuda del Estado a más largo plazo, que al mercado secundario le es imposible atender dada la poca liquidez existente en estos momentos en esos plazos.

Para atender dicha demanda se ha considerado conveniente disponer en el mes de diciembre de 2008 determinadas emisiones de Obligaciones del Estado, adicionales a las previstas en el calendario anual, y convocar las correspondientes subastas que tendrán la consideración de especiales, conforme se prevé en el apartado 5.3 de la Orden EHA/15/2008.

Las Obligaciones del Estado que se emiten, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, corresponden a la referencia de Obligaciones a treinta años al 4,90 por 100 que se viene emitiendo en la actualidad y a la de Obligaciones del Estado al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032, emitida inicialmente a treinta años y que se reabre con la emisión de un nuevo tramo, con un plazo de vida residual próximo a veinticuatro años.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/15/2008, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de diciembre de 2008 las emisiones, denominadas en euros, de Obligaciones del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que tendrán la consideración de subastas especiales que prevé el apartado 5.3 de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, y que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la citada Orden, en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de las Obligaciones del Estado en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 19 de diciembre de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de Obligaciones del Estado al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032, y en las Órdenes EHA/1671/2007 y EHA/1748/2007, de 5 y 13 de junio respectivamente, para la emisión de Obligaciones del Estado al 4,90 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2040. El primer cupón a pagar será, por su importe completo y en ambas emisiones, el de 30 de julio de 2009.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. Las subastas especiales que se convocan tendrán lugar conforme al siguiente calendario:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 14 horas, 13 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las 14 horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones
Obligaciones del Estado al 5,75%	17.12.2008	18.12.2008	22.12.2008	23.12.2008
Obligaciones del Estado al 4,90%	17.12.2008	18.12.2008	22.12.2008	23.12.2008